



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

seis de agosto de dos mil veinte  
Expediente 500013103002 2011 00008 00

1. A fin de oír las alegaciones de las partes y proferir sentencia, se convoca a la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. del P., conforme lo dispuesto por el literal b), numeral 1º, del artículo 625 de dicha normativa. Para el efecto, se cita a la hora de las **9:00am del día 3 de septiembre de 2020.**

1.1. En este asunto es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*” para, en esta situación especial, “*facilitar y agilizar el acceso de justicia*”.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el parágrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, “*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*”, eventualmente se dispondrá la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

1.2. En este expediente no reposan las direcciones electrónicas de las partes ni sus apoderados judiciales, indispensables para llevar a cabo la vista pública. En razón a ello, se ordena al abogado **Jaime Luis Moros Acosta** que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, aporte la dirección electrónica de la señora **Mary Luz Cruz Ruiz**. En el mismo periodo, el curador *ad litem* **Proceso Augusto Hernández Gutiérrez** y el profesional del derecho **Alberto Ávila Reyes** deberán informar su cuenta de correo; además, este último, proporcionará la de su representado **José Ignacio García Gamez**, so pena de hacerse acreedores a las sanciones legales pertinentes.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(con firma electrónica)

**Andrés Villamarín Díaz**  
Juez



**Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio**

Por anotación en estado No. **44** del **10-08-2020**,  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30  
am

Eliana Maldonado Nieves  
Secretaria

**Firmado Por:**

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6e50bc18cb524db913a26d8cb845c9274b4381b12cb2402058d289b46fdd33d**

Documento generado en 04/08/2020 05:35:53 p.m.